

Resolución Núm. 004 que aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Cultura.

EL MINISTRO DE CULTURA

Del Ministro

CONSIDERANDO: Que la Estructura Organizativa del Ministerio de Cultura debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creado.

CONSIDERANDO: Las diversas áreas sustantivas que dirige, coordina y gestiona el Ministerio de Cultura para cumplir con las atribuciones que le competen en los diferentes subsectores que conforman el sector cultural dominicano.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de Administración Pública, número 247-12 de fecha 9 de Agosto de 2012 establece en su artículo número 31, que pueden ser conformados hasta seis (6) viceministerios, bajo el criterio de racionalidad y adecuación al sector de que trate.

CONSIDERANDO: Que la Ley 41-00 de creación de la Secretaría de Estado de Cultura, hoy Ministerio, en su artículo 25 literal m, faculta al Ministro de Cultura a tomar las medidas de tipo orgánico para el funcionamiento adecuado del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública. del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Publica. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Cultura es la instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura, y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, y que requiere de un estructura que viabilice la acción coordinada de todas las instituciones que pasaron a depender de la Institución.





Del Ministro Vistos:

- Ley Núm. 41-00 del 28 de junio del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, hoy Ministerio.
- Ley Núm. 126-01 del 26 de junio del 2001, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley Num. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 3 párrafo I).
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- Ley Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública, hoy Ministerio.
- Ley Núm. 502-08 del 29 de diciembre del 2008, del Libro y Bibliotecas.
- Ley Núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2012-2030.
- Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Organica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.
- Decreto No. 685-00, del 15 de septiembre del 2000, que crea e integra el Sistema Nacional de Planificación y la Descentralización.
- Reglamento de la Red Nacional de Museos-2007
- Reglamento de Formación Artística Especializada de la Dirección General de Bellas Artes.
- El Plan Estratégico del Ministerio de Cultura.
- Resolución Núm. 05-9, del 04 marzo del 20 9, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.





Del Ministro

- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, del Ministerio de Administración Pública, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (Tics).
- Resolución Núm. 30-2014, de fecha Iro, de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades jurídicas para el sector público.
- Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público.

En uso de las facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar una nueva estructura organizativa para el Ministerio de Cultura, integrada por los siguientes órganos y unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION:

- · Conseio Nacional de Cultura
- Ministro de Cultura

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo Intersectorial para la Política del Libro, la Lectura y Bibliotecas
- Comisión Nacional Dominicana para la UNESCO
- Comisión Nacional de Espectáculos Públicos
- Comisionado Dominicano de Cultura en los Estados Unidos
- Dirección de Revisión y Fiscalización
- · Dirección Jurídica
- Dirección de Comunicaciones
- Dirección de Relaciones Interinstitucionales



Ü,

Av. Georgo Washington osq. Presidente Vicini Burgos, Santo Domingo, Rep. Dom. Tor.: 809-221-4141 * Fax: 809-221-3342



Del Ministro

- Oficina de Acceso a la Información.
- Departamento de Protocolo y Eventos

· Dirección de Planificación y Desarrollo, con:

- Departamento de Desarrollo Institucional
- o Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Proyectos
- o Departamento de Cooperación Internacional
- c Departamento de Gestión de la Calidad

· Dirección de Recursos Humanos, con:

- o Departamento de Registro, Control y Nómina.
- o Departamento de Organización del Trabajo y Compensaciones
- o Departamento de Reclutamiento, Selección, y Capacitación.
- o Departamento de Relaciones Laborales y Sociales.

UNIDADES ORGANIZATIVAS DE APOYO

- · Dirección Administrativa, con:
 - o Departamento de Infraestructura Cultural
 - o Departamento de Compras y Contrataciones
 - o Departamento de Correspondencia y Archivo
 - o Departamento de Servicios Generales, con:
 - División de Mantenimiento
 - División de Transportación
 - División de Mayordomía
 - División de Almacén y Suministro

Dirección Financiera, con:

- o Departamento de Ejecución Presupuestaria
- Departamento de Contabilidad
- o Departamento de Tesorería
- o Departamento de Activo Fijo

• Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:

- o División de Administración del Servicio TIC
- o División de Operaciones TIC

UNIDADES ORGANIZATIVAS SUSTANTIVAS U OPERATIVAS





Del Ministro

- · Viceministerio de Patrimonio Cultural, con:
 - Departamento de Inventario de Bienes Culturales
 - Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial
 - Dirección Nacional de Patrimonio Cultural Subacuático
 - Dirección General de Museos
 - Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, con:
 - Departamento Regional de Monumentos
- Viceministerio de Desarrollo e Investigación Cultural, con:
 - Dirección de Formación y Capacitación en Gestión Cultural
 - Dirección de Fomento e Investigación Cultural
- · Viceministerio de Creatividad y Formación Artística, con:
 - Dirección General de Bellas Artes
 - Teatro Nacional
 - Gran Teatro del Cibao
 - Centro de la Cultura de Santiago
 - Centro Cultural Narciso González
 - · Centro Cultural de Azua
 - · Centro Cultural San Juan de la Maguana
 - · Centro Cultural de Elías Piña
- Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, con:
 - Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña (BNPHU)
 - Dirección General del Libro y la Lectura, con:
 - o Dirección de Ferias del Libro
 - o Dirección Editora Nacional
 - o Dirección de Gestión Literaria, con:
 - Departamento de Talleres Literarios
 - Dirección de Participación Popular, con:
 - o Departamento de Carnaval
 - o Departamento del Folklore
 - o Departamento de Animación Sociocultural
 - o Departamento de Cultura Barrial





Del Ministro

- · Viceministerio de Industrias Culturales, con:
 - Dirección de Promoción del Turismo y la Artesanía Cultural
 - Dirección de Fomento y Desarrollo de las Industrias Culturales, con:
 - o División de Gestión, Producción, Promoción y Análisis de Mercados Culturales
 - o División de Incubación y Emprendimiento Culturales
 - Centro Nacional de Artesanía
- · Viceministerio para la Descentralización y Coordinación Territorial, con:
 - Departamento de Vinculación Interinstitucional
 - · Dirección Regional Cultural, con:
 - o Oficina Provincial
 - o Oficina Municipal

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

- Dirección General de Cine (DGCINE)
- Archivo General de la Nación (AGN)

ARTÍCULO 2: A los fines de alcanzar sustanciales niveles de coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establece un nuevo modelo organizativo y jerárquico identificado por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y Ley 494-06, que modifica la Ley 226-06 en su artículo 5.

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se establece de manera transitoria los Vicemínisterios hasta tanto se apruebe la Ley de los Ministerios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución de la República Dominicana del 26 de enero de 2010, y el artículo 31 de la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública.





Del Ministro

ARTÍCULO 4: Se modifica el nivel jerárquico y denominación de las siguientes unidades organizativas, para adecuarlas a las recomendaciones dictadas por los órganos rectores:

- a) Consultor jurídico por Dirección Jurídica,
- b) Dirección General Técnica por Dirección de Planificación y Desarrollo
- c) Departamento de Planificación por Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de PPP.
- d) Dirección de Desarrollo Institucional por Departamento,
- e) Departamento de Tecnología Cultural por **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**,
- f) Dirección de Infraestructura Cultural por Departamento,
- g) Departamento de Mantenimiento por División.
- h) Departamento de Transportación por División,
- i) Departamento de Mayordomia por División,
- j) Departamento de Almacén y Suministros por División,
- k) Dirección de Eventos por Departamento de Protocolo y Eventos
- 1) Dirección de Inventario de Bienes Culturales por Departamento,
- m) Dirección de Carnaval por Departamento,
- n) Dirección del Folklore por Departamento,
- o) Dirección de Cultura Barrial por Departamento,
- p) Dirección de Talleres Literarios por Departamento.

ARTÍCULO 5: Para cumplir con las disposiciones dadas por la Ley 247-12 orgánica de la Administración Pública que expresa que las Direcciones Generales deben ser creadas por ley o decreto, se modifica el nivel jerárquico de las siguientes unidades organizativas por no presentar normas legales como indica la ley:

- a) Dirección General Administrativa por Dirección Administrativa,
- b) Dirección General de Servicios Generales por Departamento de Servicios Generales.
- c) Dirección General de Participación Popular por **Dirección de Participación Popular.**

ARTÍCULO 6: Se crean las siguientes unidades organizativas, de conformidad con su naturaleza y fines, la racionalización, y eficientización de sus funciones:





Del Ministro

Párrafo I: Bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos según la Resolución No. 68-15 que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público:

- Departamento de Organización del Trabajo y Compensación,
- Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación,
- Departamento de Relaciones Laborales y Sociales.

Párrafo II: Bajo la dependencia de la Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, según la Resolución No. 51-13 que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación:

- División de Operaciones de TIC,
- División de Administración de Servicios de TIC.

Párrafo III: Bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo, según la Resolución No. 14-13 que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo:

- Departamento de Cooperación Internacional,
- ❖ Departamento de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO 7: Se unifican la Dirección de Comunicación y Audiovisuales, y de Prensa por **Dirección de Comunicaciones**, asumiendo ambas funciones.

ARTÍCULO 8: Se traslada el Departamento de Nómina a la Dirección de Recursos Humanos modificando su denominación y asumiendo las funciones de registro y control de personal, se denominara como Departamento de Registro, Control y Nómina.

ARTÍCULO 9: Se traslada el Departamento de Eventos colocándola bajo la dependencia del Despacho del Ministro, modificando su denominación a Departamento de Protocolo y Eventos.

ARTÍCULO 10: Se traslada el Departamento de Infraestructura Cultural colocándola bajo la dependencia de la Dirección Administrativa.





Del Ministro

ARTÍCULO II: Se crea bajo la dependencia del Viceministerio de Patrimonio Cultural el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial cumpliendo con resoluciones y acuerdos con la Unesco, con la finalidad de que coordine y supervise las diferentes áreas temáticas del patrimonio cultural inmaterial que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

ARTÍCULO 12: Se traslada la Dirección de Formación y Capacitación al Viceministerio de Desarrollo e Investigación Cultural, modificando la denominación por Dirección de Formación y Capacitación en Gestión Cultural.

ARTÍCULO 13: Se crean bajo la dependencia del Viceministerio de Desarrollo e Investigación Cultural, la Dirección de Fomento e Investigación Cultural, cuyo objetivo general es la promoción y ejecución de programas y proyectos en materia de investigación para el desarrollo e innovación del sector cultural.

ARTÍCULO 14: Se colocan bajo la dependencia del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía según su naturaleza y fines, eficientizando sus funciones:

- a) Dirección General del Libro y la Lectura con sus dependencias,
- b) Dirección de Participación Popular

ARTÍCULO 15: Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Participación Popular del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, el Departamento de Animación Sociocultural con la finalidad de promover la participación de los ciudadanos en las diferentes manifestaciones culturales de su comunidad.

ARTÍCULO 16: Se crea bajo la dependencia de la Dirección General del Libro y la Lectura del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, la Dirección de Gestión Literaria con la finalidad de generar y desarrollar planes, programas y proyectos que tiendan a promover la creación literarla y la lectura.

ARTÍCULO 17: Se crean bajo la dependencia del Viceministerio de Industrias Culturales la Dirección de Fomento y Desarrollo de las Industrias Culturales, que tendrá como objetivo formular e impulsar estrategias y mecanismos de apoyo para la promoción, el fortalecimiento y consolidación de las industrias culturales y creativas, e

To the first of th

Av. George Washington esq. Presidente Vicini Burgos, Santo Domingo, Rep. Dom. Tel.; 809-221-4141 * Fax: 809-221-3342



Del Ministro

incentivar el desarrollo de emprendimientos culturales productivos, promoviendo las pequeñas industrias en formación.

ARTÍCULO 18: Se traslada la Dirección de Turismo Cultural colocándola bajo la dependencia del Viceministerio de Industrias Culturales, modificando se denominación a Promoción de Turismo y Artesanía Cultural cuyo objetivo es coordinar, promover y difundir la cultura y artesanía dominicana conjuntamente con los organismos correspondientes a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 19: Se crea el Departamento de Vinculación Interinstitucional como dependencia del Viceministerio para la Descentralización y Coordinación Territorial, cuyo objetivo es impulsar la participación ciudadana en la gestión y desarrollo cultural en las diferentes regiones del país, contribuyendo con el objetivo de descentralización cultural del ministerio.

ARTÍCULO 20: Se traslada la **Dirección Regional de Cultura** al Viceministerio para la Descentralización y Coordinación Territorial, con el propósito de coordinar y dar seguimiento a la implementación de la política y planes de desarrollo cultural a ejecutarse en las provincias y municipios del país.

ARTÍCULO 21: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, el Ministerio de Cultura pondrá en vigencia la nueva estructura organizativa con la asesoría del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 22: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante para la institución se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 23: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistema de Carreras del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 24: Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que realice las adecuaciones en nominas necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.





Del Ministro

ARTÍCULO 25: La presente Resolución deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 15 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

Aprobado por:

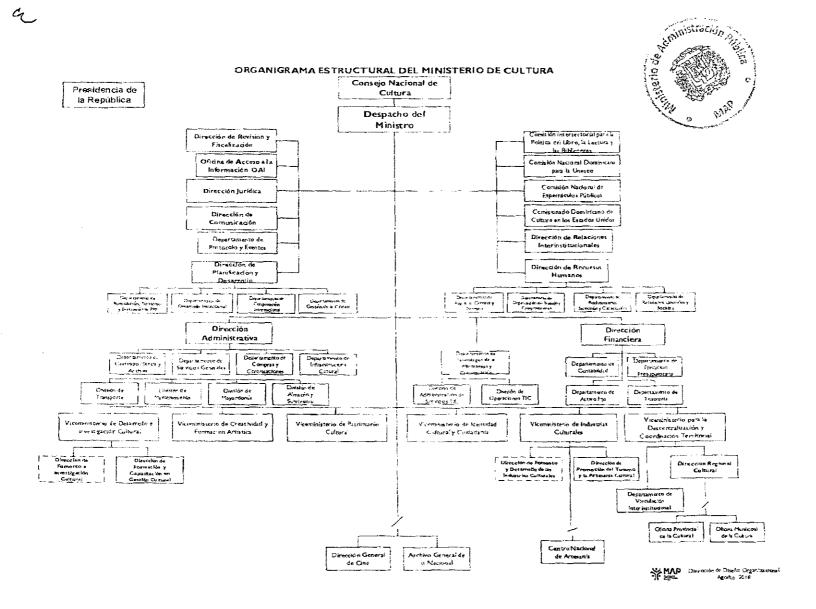
Arq. Eduardo Selman Ministro de Cultura MASO DISTRICT ON THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Refrendado por el Ministerio de Administración Pública

Ramón Ventura Camejo

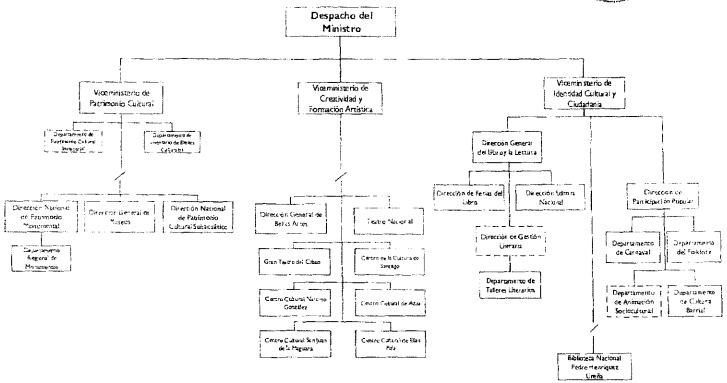
Ministro de Administración Pública

Av. George Washington esq. Presidente Vicini Burgos, Santo Domingo, Rep. Dom. Tel.: 809-221-4141 • Fax: 809-221-3342





ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA



MAP Direction de Dischio Organizacional
Aposto 2018